

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre renuncia al título de Conde de Guijas Albas.

Doña María Segimón de Manzanos ha renunciado al título de Conde de Guijas Albas que ostenta por Real Carta expedida a su favor en 6 de septiembre de 1996, lo que se anuncia a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2001.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—15.106.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 8759-99, protocolo 778/00.

Notificación a «Recreativos Agustín Plaza, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 8759-99, protocolo 778/00, por aplicación de lo dispuesto en artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente, se notifica a «Recreativos Agustín Plaza, Sociedad Anónima», entidad representada por don Antonio Plaza Hernando, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente con número R. G. 8759-99, protocolo 778/00, seguido a su instancia, por el Impuesto de Procedimiento Recaudatorio, se ha dictado resolución en la sesión del día 21 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En su virtud, este Tribunal Central, en Sala, resolviendo el presente recurso de revisión, acuerda: Declararlo inadmisibile, según lo expuesto.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 21 de marzo de 2001.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—15.060.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio del Vocal Asesor para la Ordenación Postal sobre acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador UOP/AJ-PS 1/2001.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad «Marketing and Mailing Solutions, Sociedad Limitada» la iniciación del procedimiento sancionador referenciado, transcribiéndose a continuación extracto del acuerdo de iniciación de 9 de febrero de 2001.

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Fomento acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a «Marketing and Mailing Solutions, Sociedad Limitada» por prestar, entre otros, servicios postales de envíos de publicidad directa, sin haber obtenido el título habilitante exigido por la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, según resulta del acta de la Inspección Postal número 81, de 25 de enero de 2000, y demás documentación incorporada al expediente, lo que puede ser constitutivo de la infracción grave prevista en el artículo 41.3.a), en relación con el artículo 41.2.c) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, siendo las sanciones aplicables, en su caso, las establecidas en el artículo 42 de la misma norma. Nombrar Instructora y Secretario a doña Marta Fernández López y a don José Luis de Frutos Casado, respectivamente, quienes quedan sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

La Subsecretaría del Ministerio de Fomento es competente para resolver este procedimiento en virtud de lo establecido en el Real Decreto 690/2000, de 2 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 24/1998, de 13 de julio.

La empresa «Marketing and Mailing Solutions, Sociedad Limitada» dispone de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento conforme al artículo 42, apartados 2 y 4, de la Ley 30/1992 será de seis meses a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación.

Este acto es de trámite y contra él no cabe recurso.

Madrid, 26 de marzo de 2001.—El Vocal Asesor para la Ordenación Postal, Félix Muriel Rodríguez.—14.958.

Anuncio del Vocal Asesor para la Ordenación Postal para publicar acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador UOP/AJ-PS 5/2001.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su centro de trabajo conocido, se notifica a la sociedad «Repartur, Sociedad Limitada» la iniciación del procedimiento sancionador referenciado, transcribiéndose a continuación extracto del acuerdo de iniciación de 5 de marzo de 2001. El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Fomento acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a «Repartur, Sociedad Limitada» por prestar servicios postales urgentes de cartas y paquetes postales, sin disponer del correspondiente título habilitante exigido por la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, según resulta del acta de la Inspección Postal número 89, de 3 de febrero

de 2000, y demás documentación incorporada al expediente, lo que puede ser constitutivo de la infracción grave prevista en el artículo 41.3.a) en relación con el artículo 41.2.c) de la Ley 24/1998, de 13 de julio, siendo las sanciones aplicables, en su caso, las establecidas en el artículo 42 de la misma norma. Nombrar Instructor y Secretario a don Javier Bartolomé Zofio y a don José Luis de Frutos Casado, respectivamente, quienes quedan sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

La Subsecretaría del Ministerio de Fomento es competente para resolver este procedimiento en virtud de lo establecido en el Real Decreto 690/2000, de 2 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 24/1998, de 13 de julio.

La empresa «Repartur, Sociedad Limitada», dispone de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. El plazo máximo para resolver el presente procedimiento conforme al artículo 42, apartados 2 y 4, de la Ley 30/1992 será de seis meses a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación.

Este acto es de trámite y contra él no cabe recurso.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Vocal Asesor para la Ordenación Postal, Félix Muriel Rodríguez.—14.970.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Navarra sobre depósitos en presunción de abandono.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de los depósitos en metálico que a continuación se relacionan, que se va a proceder por esta sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurra un mes de la presente publicación serán aplicados al Tesoro Público, por sus respectivos importes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en la Ley General Presupuestaria al hallarse incursos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución.

No obstante, a los titulares de los mismos que demostraran fehacientemente sus derechos a la devolución les serán devueltos, cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes.

Fecha constitución: 13 de agosto de 1979. Número registro: 79/18927. Propietario: Ayuntamiento de Azagra. Autoridad u organismo: Confederación Hidrográfica del Ebro. Importe: 77.304 pesetas.

Fecha constitución: 12 de diciembre de 1979. Número registro: 79/19067. Propietario: Conservas Chistu. Autoridad u organismo: Gobierno de Navarra. Dirección General de Comercio y Turismo. Importe: 100.000 pesetas.

Fecha constitución: 21 de marzo de 1979. Número registro: 79/18755. Propietario: Huarte y Compañía. Autoridad u organismo: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Importe: 300.000 pesetas.

Fecha constitución: 23 de octubre de 1979. Número registro: 79/18987. Propietario: Don Luis Araiza Bares. Autoridad u organismo: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pamplona. Importe: 142.561 pesetas.

Fecha constitución: 23 de octubre de 1979. Número registro: 79/18988. Propietario: «Piezas Forjadas, Sociedad Anónima». Autoridad u organismo: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pamplona. Importe: 104.222 pesetas.

Fecha constitución: 5 de julio de 1979. Número registro: 79/18892. Propietario: «Bacalao Dimar, Sociedad Anónima». Autoridad u organismo: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona. Importe: 1.201.000 pesetas.

Fecha constitución: 7 de agosto de 1979. Número registro: 79/18924. Propietario: «Promotoras de Reservas Naturales, Sociedad Anónima». Autoridad u organismo: Área Funcional de Industria de la Delegación del Gobierno en Navarra. Importe: 85.400 pesetas.

Pamplona, 26 de marzo de 2001.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda.—14.996.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución para citación levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.704 para instalación de línea aérea de alimentación alta tensión, 20 kV Trasona, en el término municipal de Corvera.

Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 13 de diciembre de 2000, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la instalación línea aérea de alimentación alta tensión, 20 kV Trasona en el término municipal de Corvera (expediente AT-6.704).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corvera, los días 8 y 9 de mayo próximo, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Día 8 de mayo:

Propietarios: Manuel Rodríguez Blanco y Otilia Fernández López Finsa: 2. Hora: Nueve treinta.

Propietaria: M. Carmen Aúrea Inocencia Alonso Solís. Finsa: 3. Hora: Nueve cuarenta y cinco.

Propietarios: Hermanos Casares García. Finsa: 4. Hora: Diez.

Propietario: José Ramón Pérez García. Finsa: 6. Hora: Diez quince.

Propietario: Higinio García Valle. Fincas: 12 y 29. Hora: Diez treinta.

Propietario: José Manuel López Guardado. Finsa: 15. Hora: Doce.

Propietaria: M. Carmen Pérez Guardado. Finsa: 24. Hora: Doce quince.

Día 9 de mayo:

Propietario: Manuel Muñiz Muñiz. Finsa: 26. Hora: Diez.

Propietario: José Manuel Muñiz González. Finsa: 27. Hora: Diez quince.

Propietario: José Manuel González Rodríguez. Finsa: 31. Hora: Diez treinta.

Propietario: Alfonso Solís Fernández. Finsa: 33. Hora: Diez cuarenta y cinco.

Propietario: Amador Fernández Muñiz. Fincas: 34 y 38. Hora: Doce.

Propietarios: Herederos Generosa Guardado Álvarez. Finsa: 39. Hora: Doce treinta.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U.».

Oviedo, 23 de marzo de 2001.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—15.608.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada «Electrificación rural en Herrerías y Valdálga: Línea de media tensión derivación a CTI Birruzas II, y línea de media tensión derivación a CTI San Vicente del Monte II». Expediente AT 153/99.

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 8 de noviembre de 2000, confirmada por Resoluciones del Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de 24 de enero de 2001, ha sido otorgada autorización administrativa y declarada en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada «Electrificación rural en Herrerías y Valdálga: Línea de media tensión derivación a CTI Birruzas II y línea de media tensión derivación a CTI San Vicente del Monte II», cuyo proyecto ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria de 6 de marzo de 2001, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como a lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la citada Ley, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Valdálga en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir perso-

nalmente o representados por persona debida autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. El levantamiento de actas tendrá lugar el día 27 de abril de 2001, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Valdálga, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el expediente expropiatorio

«Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Relación de bienes y derechos a expropiar, línea de media tensión 12/20, Birruzas II.

Término municipal de Valdálga.

Finsa número 1. Pueblo: Birruzas. Propietaria: Doña María Jesús Escalante García. Domicilio: Calle Taconera, 18, primero izquierda, 28041 Madrid. Usufructuaria: Doña Pilar García Ruiz. Domicilio: Birruzas, 36, 39592 San Vicente del Monte. Datos catastrales: Polígono 34, parcela 330. Titular: La misma. Cultivo: Pradera. Afección: Separación de conductores: 4,5 metros. Altura mínima conductores: 8,5 metros. Vuelo: 170 metros. Superficie apoyos: 1,5 metros cuadrados. Anchura de faja de seguridad: 10 metros. Línea de media tensión 12/20, San Vicente del Monte II.

Finsa número 3. Pueblo: San Vicente del Monte. Propietarias: Doña Sonia y doña Sandra Lastra Riestra. Domicilio: Barrio Cueto, 1 A, 39012 Santander. Datos catastrales: Polígono 32, parcela 286. Titular: Doña Ángeles González Otero. Cultivo: Pradera. Afección: Separación de conductores: Cinco metros. Altura mínima conductores: 14 metros. Vuelo: 88,5 metros. Anchura de faja de seguridad: 10 metros.

Finsa número 11. Pueblo: San Vicente del Monte. Propietario: Don Luis Pruneda Pérez. Domicilio: Julián Ceballos, 9, sexto N, 39300 Torrelavega. Datos catastrales: Polígono 34, parcela 388. Titular: Don Manuel Escalante Olabarrieta. Cultivo: Pradera. Afección: Separación de conductores: Seis metros. Altura mínima conductores: 10,5 metros. Vuelo: 166 metros. Superficie apoyos: 1,5 metros cuadrados. Anchura de faja de seguridad: 10 metros.

Santander, 26 de marzo de 2001.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—15.105.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de la Consellería de Industria y Comercio por la que se anuncia el permiso de investigación que se cita.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación de la provincia de Castellón, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.666. «Malefa». Sección: C). 20. Castillo de Villamalefa, Lucena del Cid y Ludiente.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería